



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ACORDADA N° 31.086**

Mendoza, 1 de junio de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Caja Forense de trabajar en forma conjunta con la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en la temática de capacitaciones con perspectiva de género.

Que dicha Dirección tiene entre sus funciones el desarrollo y puesta a disposición de herramientas jurídicas y académicas en las temáticas de perspectiva de género y violencia contra las mujeres, a través de la sistematización y estudio de la jurisprudencia local, nacional e internacional, plexo normativo vigente, trabajos publicados, páginas de consulta especializada, funcionando como oficina de consulta, soporte y colaboración.

Que se considera oportuno aprobar un convenio entre Suprema Corte de Justicia de Mendoza y la Caja Forense que tenga por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios. Dicho convenio no implica obligaciones de índole económica.

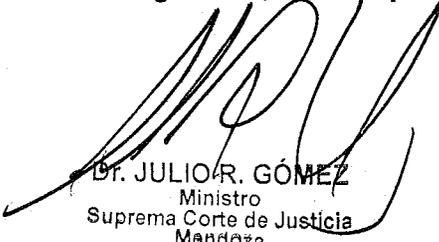
La Sala Administrativa, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**RESUELVE:**

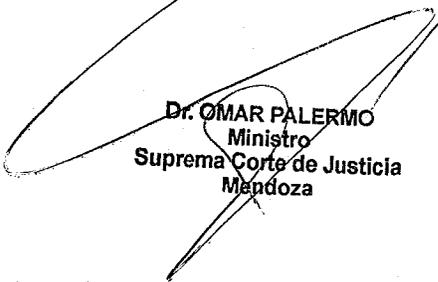
I.- Aprobar el "**CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**", que se acompaña al presente como Anexo.

II.- Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli a su firma.

**Regístrese, comuníquese, archívese.**

  
Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
DALMIRO GARAY CUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
Dr. OMAR PALERMO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

## ANEXO

### CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, representada por su Sr. Presidente Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en España 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante "**LA CORTE**" y la Caja Forense de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Gonzalo Barrio, domiciliado en Mitre 549, Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante, "**LA CAJA FORENSE**" convienen en celebrar el presente Acuerdo de Capacitación.

**Cláusula Primera:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin del desarrollo, en forma conjunta, entre la **CORTE**, a través de su **Dirección de la Mujer, Género y Diversidad** y la **CAJA FORENSE** de proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios.

**Cláusula Segunda:** La **CORTE** pone a disposición de la **CAJA FORENSE** la realización de capacitaciones con perspectiva de género por parte de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en adelante la "**DIRECCION DE LA MUJER**".

**Cláusula Tercera:** Las propuestas de capacitación a dictarse deberán ser solicitadas por la **CAJA FORENSE** a la **DIRECCION DE LA MUJER**, las que quedarán sujetas a las disponibilidades de esta última.

**Cláusula Cuarta:** El presente convenio no implica obligaciones de índole económica.

**Cláusula Quinta:** Toda diferencia que surja de la puesta en funcionamiento del presente convenio, deberán resolverse amistosamente por concertación de partes.

**Cláusula Sexta:** La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación y por el término de 1 año, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo voluntad de recisión manifestada por cualquiera de las partes, la que deberá expresada en forma fehacientemente en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, el día ..... del mes de ..... del año 2023.